CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VAF – 454 de 2019

OBJETO: El contratista se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios para apoyar la administración, organización y desarrollo de las mesas de trabajo y actividades pedagógicas encaminadas a socializar los proyectos que requiera la ANI.

VALOR: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($368.960.000) Incluido IVA.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses o hasta que se agoten los recursos, lo que ocurra primero. En caso de que al finalizar el contrato persista un saldo el mismo será a cargo de la ANI, dicho término empezará a partir del día en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución de este.

CONTRATISTA: TRAVELTRIP ASSISTENCE S.A.S

En Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2019 en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura se reunieron **ISABEL CRISTINA RAMIREZ PUYO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.911.010 de Cali, en su calidad de Representante legal de TRAVELTRIP ASSISTENCE S.A.S y **JUAN CARLOS SIERRA CORONADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.257.732 de Cúcuta, en su calidad de Supervisor del Contrato, para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas obligaciones serán las siguientes:

1) El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia, derivados del contenido de los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta, y demás documentos contractuales.
2) Garantizar el desarrollo e infraestructuras necesarias para llevar a cabo la realización de cada una de las mesas de trabajo, según los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato y las especificaciones técnicas del servicio a contratar. Estas actividades pueden ser realizadas cualquier día de la semana de lunes a domingo, sean hábiles o festivos.
3) Celebrar los contratos que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual, en los cuales se incluirán las cláusulas del debido manejo de la información y confidencialidad, y no exonerará al contratista de la responsabilidad civil contractual y extracontractual que genere el mal uso de la información entregada por la Agencia.

4) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido por la Agencia Nacional de Infraestructura.
5) Constituir la garantía única y presentarla a la Entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
6) Planear, organizar, administrar y ejecutar, por demanda, todas las mesas de trabajo, actividades y/o estrategias de conformidad con las especificaciones técnicas que solicite la Agencia Nacional de Infraestructura.
7) Prestar oportunamente los servicios objeto del contrato, con óptimas condiciones de calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad para cada mesa de trabajo, actividad y/o estrategia, en los lugares y fechas establecidos e informados previamente por el Supervisor del contrato.
8) Solicitar la autorización del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación a las mesas de trabajo, actividades y/o estrategias.
9) Ser responsable de la selección, control y pago de proveedores, que garantice el cumplimiento de los servicios contratados y productos adquiridos. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos por éstos, antes, durante y después de cada mesa de trabajo, actividad y/o estrategia.
10) El soporte del pago a proveedores será requisito para proceder con los pagos mensuales de las facturas radicadas por el coordinador de las mesas de trabajo durante la ejecución contrato.
11) Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
12) Disponer de un (1) Ejecutivo de Cuenta, para el contrato, quien para la ejecución de este deberá estar dotado de los medios logísticos y de comunicaciones necesarias que garanticen una permanente comunicación con la Entidad, así como con todos los recursos necesarios para el cumplimiento satisfactorio del contrato.
13) Disponer de una (1) persona acorde con la naturaleza de las mesas de trabajo actividad y/o estrategia que se entenderá como coordinador o personal logístico para cada mesa de trabajo quien, para la ejecución de este, deberá acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura en la realización del objeto puntual.
14) Responder por la oportuna prestación y por la calidad de los servicios contratados.
15) Poner a disposición de la Entidad el recurso humano solicitado, tanto para la atención, coordinación y enlace con la Entidad como para la atención y ejecución de mesa de trabajo, actividad y/o estrategia.
16) Suministrar el personal idóneo y debidamente capacitado para la ejecución del contrato, compuesto por los ejecutivos de cuenta, junto con coordinadores, técnicos, auxiliares y demás personal requerido para cada mesa de trabajo, actividad y/o estrategia, según solicitud de la Entidad.

17) Presentar, una vez concluido cada mesa de trabajo, actividad y/o estrategia, para efectos de pago de este, de forma escrita y en medio magnético (CD/DVD), un informe que contenga los servicios efectivamente prestados de acuerdo al formato suministrado por la ANI, acompañado con la lista digitalizada de los asistentes, en archivo Excel.
18) Presentar oportunamente la facturación correspondiente a las mesas de trabajo realizadas durante el periodo, acompañada del respectivo informe de cada una de ellas, las actividades y/o estrategia.
19) El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la Agencia Nacional de Infraestructura no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia será responsabilidad de él, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.
20) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas a su cargo.
21) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato.

Encontrándose el contratista en la Oficina de Comunicaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los veintisiete 27 días del mes de junio de 2019.

JUAN CARLOS SIERRA CORONADO
Supervisor

ISABEL CRISTINA RAMIREZ PUYO
Representante legal

Proyecto: Lina Fernanda Garrido Rodríguez